BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

Admón. y venta de ejemplares: Trafalgar, 31. MADRID.-Tel. 42434

Ejemp., 50 cts.—Atrasado, 1 pta.—Suscripción: Trimestre: 22,50 ptas.

AÑO V — MARTES, 30 DE ENERO DE 1940 — NUM. 80

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Orden de 29 de enero de 1940 reorganizando la Comisión Permanente de Pesas y Medidas.—Página 751.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Orden de 22 de enero de 1940 concediendo licencia de noventa días, sin sueldo, al Jefe de Negociado don Ricardo García López.—Página 751.

Otra de 22 de enero de 1940 declarando en situación de licencia ilimitada al Oficial del Cuerpo Técnico de Correos don Leónides Casas Ortega.—Página 751.

Otra de 22 de enero de 1940 denegando la petición de licencia ilimitada al Oficial del Cuerpo Técnico de Correos don José Monedero Carrillo.—Páginas 751 y 752.

Otra de 26 de enero de 1940 declarando en situación de excedente sin sueldo al Oficial de Telégrafos don José María Pavón Abad.—Página 752.

Otra de 29 de enero de 1940 dictando normas reglamentarias para la aplicación del Decreto de 9 de noviembre de 1939 sobre Subsidio al Combatiente.—Páginas 752 a 754.

MINISTERIO DEL EJERCITO

SERVICIO DE AUTOMOVILISMO.—Continuación a la Orden de 2 de diciembre de 1939 (B. O. números 352, 360 y 362, de 18, 26 y 28 de diciembre de 1939 y BOLETIN OFICIAL números 3, 8, 14, 16, 17, 18, 21, 22, 25 y 27, de 3, 8, 14, 16, 18, 21, 22, 25 y 27 de enero de 1940), fijando plazo a los propietarios o representantes legales de automóviles de propiedad desconocida para que hagan la reclamación correspondiente y retiren sus vehículos.—Páginas 755 a 760.

MINISTERIO DE MARINA

REINGRESO.—Orden de 24 de enero de 1940 dictando normas para las peticiones de reingreso en los distintos Cuerpos de la Armada del personal actualmente retirado.—Página 761.

Bajas.—Orden de 19 de enero de 1940 disponiendo cause baja en la Armada el ex Director del Instituto Español de Oceanografía don Odón de Buen y del Cos y otros.—Página 761.

Otra de 19 de enero de 1940 íd. íd. el Teniente de Navío don José Ruiz Ahumada.—Página 761.

Otra de 20 de enero de 1940 íd. íd. los Tenientes Médicos provisionales don Rafael Díaz Zuazo y don Francisco Bonilla Martín.—Página 761.

Otra de 19 de enero de 1940 íd. íd. el Auxiliar primero de Infantería de Marina don Ignacio Herranz y Ontoria.—Página 761.

Otra de 18 de enero de 1940 íd. íd. el íd. segundo de íd. íd. don Ginés Rueda Ros.—Página 761.

Otra de 22 de enero de 1940 íd. íd. el íd. primero de Oficinas y Archivos don Pedro García y García.—Página 761.

Otra de 21 de enero de 1940 íd. íd. íd. el Comandante de Infantería de Marina don Angel Inglada García Serrano.—Página 761.

MINISTERIO DEL AIRE

CAUDALES.—Orden circular de 26 de enero de 1940 dictando normas acerca de la organización y funcionamiento del Servicio de Caudales a cargo de las Pagadurías Central y Regional de Haberes y Servicios.—Páginas 761 y 762.

CONCURSOS.—Orden circular de 25 de enero de 1940 aclarando los puntos 13 y 21 de la O. C. de 18 de diciembre de 1939, que convoca a concurso-oposición 1.220 plazas de personal de Oficinas del Ejército del Aire.—Página 762.

Bajas.—Orden de 27 de enero de 1940 disponiendo cause baja en el Ejército del Aire, por haber sido nombrado Alumno en la Academia de Infantería de Zaragoza, el Teniente Provisional don José Sebastián Díaz.—Páginas 762 y 763.

Destinos.—Orden de 27 de enero de 1940 disponiendo pasen a ocupar los destinos que se indican el personal del Cuerpo de Especialistas y de Tropas cuya relación em-

pieza con el Auxiliar de Meteorología, Brigada honorario, don Cecilio Núñez Escalona y termina con el Sargento don José María Coromina Escribá.- Pág. 763.

Otra de 27 de enero de 1940 íd. destinados a la Escuela de Alcantarilla (Murcia) los Oficiales cuya relación empieza con el Teniente Profesional don Juan Hurtado Ruiz y termina con el Alférez Provisional don Gonzalo Aguado Carelly.—Página 763.

Otra de 27 de enero de 1940 íd. destinado, con carácter forzoso, a la 12 Escuadra (Granada), el Alférez Piloto don José María Olmedo Collantes.—Página 763.

Otra de 27 de enero de 1940 íd. a ocupar los destinos que se indican a continuación los Jefes y Oficiales cuya relación empieza con el Capitán Médico don Manuel González Escaño y termina con el Sargento don Rafael Martínez Villena.—Página 764.

Otra de 27 de enero de 1940 íd. a ocupar los destinos que se indican a continuación los Oficiales cuya relación empieza con el Capitán don José Montoya Navas y termina con el Alférez don Rafael García Martín.—Páginas 764 y 765.

Empleos honoríficos.—Orden de 27 de enero de 1940 concediendo el empleo de Alférez honorario de Aviación al Oficial primero de Personal Civil don José Sánchez García.—Página 765.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Orden de 22 de diciembre de 1940 nombrando Registrador de la Propiedad de Cogolludo a don Jaime Morey Umbert.—Página 765.

Ordenes de 22 de enero de 1940 disponiendo que los funcionarios del Cuerpo de Prisiones que se indican se reintegren a la Sección Técnico-auxiliar, con destino a las Prisiones de Sevilla y Zaragoza.—Página 765.

Orden de 23 de enero de 1940 acordando la admisión, sin sanción, del Jefe de Prisión don José Arias López.—Página 765.

Otra de 23 de enero de 1940 íd. la separación del servicio del Jefe de Prisión don Julio León Cuevas.—Página 765.

Ordenes de 24 y 26 de enero de 1940 admitiendo, sin sanción, al ejercicio de sus derechos como funcionarios, a los Médicos Forenses y Aspirantes que se citan.—Páginas 765 y 766.

Otras de 26 de enero de 1940 promoviendo en el Cuerpo Técnico-Administrativo del Ministerio de Justicia a doña María de la Concepción Fernández Blesa y a don José Arenales y Aragón.—Página 766.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Orden de 25 de enero de 1940 concediendo la excedencia voluntaria al Auxiliar procedente del extinguido Consejo Ordenador de la Economía Nacional doña María del Pilar Alcázar Manteca.—Página 766.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Ordenes de 11 y 18 de enero de 1940 rehabilitando en su función docente a los Catedráticos de Universidad que se indican.—Páginas 766 y 767.

Orden de 18 de enero de 1940 confirmando en su cargo de Catedrático, en situación de excedencia voluntaria e imponiéndole la sanción que se indica, a don Luis G. Guilera Molas.—Página 767.

Otra de 18 de enero de 1940 íd. íd. de Catedrático de la Universidad de Oviedo a don Enrique Eguren Bengoa. Página 767.

Ordenes de 18 de enero de 1940 rehabilitando en sus cargos de Catedráticos de Universidad e imponiéndoles las sanciones que se citan, a los señores que se mencionan.—Página 767.

Orden de 19 de enero de 1940 asignando la denominación «Ramiro de Maeztu» al Instituto de Enseñanza Media de Vitoria.—Páginas 767 y 768.

Otra de 20 de enero de 1940 procediendo a corrida de escalas en el Escalafón de Profesores de Educación Física.—Página 768.

Otra de 22 de enero de 1940 readmitiendo en su cargo, sin imposición de sanción, a don José Burgos Monfort, Profesor de la Escuela Elemental de Trabajo, y otros.—Página 768.

Otra de 22 de enero de 1940 admitiendo en sus respectivos cargos, sin imposición de sanción, a don Antonio Rius Miró, Profesor de la Escuela Superior de Trabajo de Madrid, y otros.—Páginas 768 y 769.

Otra de 25 de enero de 1940 referente a los servicios de Construcciones Escolares.—Página 769.

Otra de 26 de enero de 1940 aprobando el proyecto de Obras de adaptación del Palacio de Carlos V para Museo de Arte Arabe y Residencia Imperial en la Alhambra de Granada.—Página 769.

MINISTERIO DE TRABAJO

Orden de 17 de enero de 1940 disponiendo que las Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana se abstengan de tomar acuerdos que afecten a los Secretarios de las mismas hasta la reglamentación definitiva de dicho Cuerpo.—Página 769.

Otra de 24 de enero de 1940 inscribiendo en el Registro especial de Cooperativas a la denominada Cooperativa de Consumo «La Palma», de Silla (Valencia).—Página 770.

Otra de 24 de enero de 1940 declarando vinculada a don Alejandro Ramos García la casa barata y su terreno número 68 del proyecto aprobado a la «Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas» (hoy número 4 de la calle de Ambrós, de Madrid).—Página 770.

ADMINISTRACION CENTRAL

ASUNTOS EXTERIORES.—**Subsecretaría.**—Concediendo el Exequátur a los señores que se mencionan.—Página 770.

INDUSTRIA Y COMERCIO.—**Dirección General de Industria.**—Concediendo un mes de licencia, por enfermedad, al Ingeniero Industrial don Lorenzo Irusta Aguirre.—Página 770.

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 477 a 502.

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN *de 29 de enero de 1940 reorganizando la Comisión Permanente de Pesas y Medidas.*

Ilmo. Sr.: La Comisión Permanente de Pesas y Medidas, cuyo funcionamiento, debido a las circunstancias pasadas, no ha sido lo intenso y amplio que las necesidades nacionales requieren y los convenios internacionales nos obligan, ha de actuar en lo sucesivo con plena eficacia, lo que exige de una parte adaptación a la nueva organización de servicios del Estado, y de otra, una composición adecuada simplificando la muy amplia que tenía anteriormente a los límites de lo absolutamente necesario, ya que un excesivo número de vocales ha demostrado la práctica que hace lenta y dificultosa la labor que tiene a su cargo. En su virtud, esta Presidencia del Gobierno ha dispuesto que en lo sucesivo la referida Comisión de Pesas y Medidas quede constituída en la forma siguiente:

Presidente

El Director General del Instituto Geográfico y Catastral.

Vocales

El representante de España en el Bureau Internacional des poids et mesures, designado por este Organismo.

Uno designado por la Fiscalía del Tribunal Supremo, en representación de éste.

El Presidente del Consejo del Servicio Geográfico.

El Presidente del Consejo de Industria.

El Jefe del Taller de Precisión de Artillería.

Un vocal designado por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas, en representación de éste.

El Ingeniero Geógrafo Jefe de la Sección Primera del Instituto Geográfico y Catastral.

Un Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos designado por el Ministerio de Obras Públicas, en representación de éste.

Un Ingeniero de Minas designado por el Ministerio de Industria, en representación de éste.

Un Ingeniero Agrónomo designado por el Ministerio de Agricultura, en representación de éste.

El Ingeniero Geógrafo Jefe del Servicio de Metrología de Precisión del Instituto Geográfico y Catastral.

Vocal Vicesecretario

El Ingeniero Industrial encargado de los asuntos de Pesas y Medidas en la Dirección General de Industria.

Ingenieros. Comprobadores adscritos

Un Ingeniero Industrial designado por la Dirección General de Industria.

Un Ingeniero Geógrafo designado por la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral.

Auxiliares de Secretaría

Un Auxiliar de Secretaría.

Un mecanógrafo.

Un mozo de Laboratorio designado por la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de enero de 1940.—P. D.: El Subsecretario, Valentín Galarza.

Ilmo. Sr.: Director General del Instituto Geográfico y Catastral.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN *de 22 de enero de 1940 concediendo licencia de noventa días sin sueldo al Jefe de Negociado don Ricardo García López.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por esa Dirección General y de acuerdo con lo prevenido en los artículos 103 del Reglamento Orgánico del Personal de Correos y 33 del de aplicación de la Ley de Bases de 22 de julio de 1918, este Ministerio ha tenido a bien conceder al Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo Técnico de Correos y haber anual de 9.600 pesetas, don Ricardo García López, con destino en la Administración del Correo Central, licencia de noventa días, sin sueldo, para atender asuntos propios.

Lo digo a V. I. a los efectos oportunos.

Madrid, 22 de enero de 1940.—P. D., José L. de Letona.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

ORDEN *de 22 de enero de 1940 declarando en situación de licencia ilimitada al Oficial del Cuerpo Técnico de Correos don Leónides Casas Ortega.*

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, conformándose con lo propuesto por esa Dirección General y de acuerdo con lo prevenido en el artículo 47 del Reglamento Orgánico, de 11 de julio de 1909, ha tenido a bien declarar en situación de licencia ilimitada al Oficial de primera clase del Cuerpo Técnico de Correos con el haber anual de 6.000 pesetas y destino en la Estafeta de Alcázar de San Juan, dependiente de 1ª Principal de Ciudad Real, don Leónides Casas Ortega.

Lo digo a V. I. a los efectos que proceda.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de enero de 1940.—P. D., José L. de Letona.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

ORDEN *de 22 de enero de 1940 denegando la petición de licencia ilimitada al Oficial del Cuerpo Técnico de Correos don José Monedero Carrillo.*

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, conformándose con lo propuesto por esa Dirección General, ha dispuesto denegar la petición de licencia ilimitada al Oficial de primera clase del Cuerpo Técnico de Correos con el haber anual de 6.000 pesetas, don José Monedero Carrillo, con destino en la Administración Principal de Cuenca.

Lo digo a V. I. a los efectos que procedan.

Madrid, 22 de enero de 1940.—P. D., José L. de Letona.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

ORDEN *de 26 de enero de 1940 declarando en situación de excedente sin sueldo al Oficial de Telégrafos don José María Pavón Abad.*

Ilmo. Sr.: Vista la instancia formulada por el Oficial primero de Telégrafos, don José María Pavón Abad, y de conformidad con la propuesta formulada por esa Dirección General, he acordado declarar al expresado funcionario en situación de excedente, sin sueldo por todo el tiempo que permanezca prestando sus servicios en el Ministerio del Aire.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y el del interesado, a sus efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de enero de 1940.—P. D., José L. de Letona.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

ORDEN *de 29 de enero de 1940 dictando normas reglamentarias para la aplicación del Decreto de 9 de noviembre de 1939 sobre Subsidio al Combatiente.*

La aplicación del Decreto de 9 de noviembre de 1939 reformando el de 15 de abril del mismo año, texto refundido, requiere por disposición expresa de alguno de sus preceptos, la publicación de normas complementarias. Al dictar éstas aprovecha la oportunidad este Ministerio para aclarar determinados extremos que han ofrecido dudas, tanto a los particulares obligados al pago de los recargos, como a los Organismos a cuyo cargo corre la gestión del Subsidio.

En su virtud,

Este Ministerio se ha servido dictar las siguientes normas reglamentarias:

CAPITULO I

De los objetos y servicios sujetos al pago del recargo

Artículo 1.° A los efectos del apartado e), grupo I, artículo primero del Decreto de 9 de noviembre de 1939, continuarán mereciendo la consideración de antigüedad los mismos objetos definidos en el apartado a), artículo 30 del Reglamento de 15 de abril de 1939, Texto refundido.

No afectará el recargo establecido sobre las joyas, alhajas y objetos oro, plata o platino, a los distintivos de las condecoraciones otorgables por méritos de guerra a cualquier persona, sea o no militar.

La calificación de objetos artísticos comprenderá a los que tengan por finalidad el adorno, decorado o complemento de las habitaciones, y construídos o no con los materiales expresados en el párrafo siguiente, alcancen, por la calidad o perfección de su factura, un precio superior al que merecían caso de estar construídos con los procedimientos industriales ordinarios. No obstante ello, estarán exceptuados de recargo los cuadros, grabados originales, esculturas no reproducidas en serie y cualesquiera obra de arte que se venda directamente por sus autores o en exposiciones organizadas por ellos para dar a conocer sus trabajos.

Serán considerados artículos de lujo los que contengan marfil, concha, laca, ámbar, porcelana, mármol, alabastro o piedras de valor superior a éstas; cristal tallado o grabado; bronce u otros metales forjados, cincelados o trabajados finamente; pieles sometidas a un procedimiento industrial costoso; los artículos de peletería de precio superior a 150 pesetas pieza y de bisutería y marroquinería cuyo precio por unidad exceda de 20 y 100 pesetas, respectivamente.

Los tapices y alfombras estarán sujetos al recargo del 20 por 100 cuando su precio exceda de 50 pesetas por metro cuadrado.

Art. 2.° El recargo impuesto sobre las ventas realizadas en las confiterías alcanzará también a los dulces, caramelos, bombones, turrones y mazapanes que, excediendo del precio señalado en el párrafo segundo del apartado c) del grupo I, se vendan en establecimientos de ultramarinos y similares.

De modo inverso, el chocolate no preparado para ser consumido en crudo, las conservas de frutas, las jaleas y artículos análogos estarán exceptuadas de recargo cualquiera que sea el establecimiento donde su venta se realice.

Art. 3.° En los Hoteles y Restaurantes clasificados como de lujo y primera clase A. por la Dirección General de Turismo no se exigirá recargo por las comidas comprendidas en el precio de la pensión completa, pero sí sobre los extraordinarios servidos en ellas y abonados fuera de la pensión.

Art. 4.° Se estimarán de lujo los dentífricos y jabones cuando su precio exceda de tres pesetas por tubo o caja, para los primeros, y por pastillas, para los segundos.

Art. 5.° El recargo del apartado h) del grupo I afecta a los artículos empleados en el tennis, polo, golf, hockey, esgrima, patinaje sobre hielo, nieve o pistas artificiales; deportes náuticos, con balandros a vela, motor o canoas automóviles; tiro al blanco con armas cortas y largas; pesca y caza. No afectará a las prendas de vestir utilizadas en los referidos deportes, a los perros, caballos u otros animales empleados como elementos auxiliares de alguno de ellos, ni tampoco a las armas largas de fuego cuyo precio sea inferior a 250 pesetas, y las cortas de coste inferior a 75 pesetas. Igualmente quedarán exceptuadas las armas que constituyan equipo reglamentario de los Cuerpos Armados, Milicia o funcionarios públicos expresamente facultados para su uso por los respectivos reglamentos.

Art. 6.° La sujeción de los muebles al recargo dispuesto en el apartado a) del grupo III, se determinará, de modo alternativo, por la concurrencia de una de estas dos condiciones : clase de materiales con que estén fabricados y labores incorporadas a ellos.

En el primer aspecto se exigirá el recargo sobre toda clase de muebles construídos con acebo, acutillo, alcanfor, amaranto, boj, caoba, cedro, cerezo, ciprés, ciruelo, doradillo, ébano, enebro, granadillo, granado, guayaco, jazmín, laurel, limoncillo, ojaranzo, olivo, palorrosa, sándalo, sibueao y teca.

En virtud del segundo, estarán sujetos los muebles construídos con maderas de cualquier clase y que estén dorados, tengan tallas finas, incrustaciones de metal o taraceas;

aplicaciones de bronce o mármoles no nacionales; que estén tapizados con seda, terciopelo, cuero, pieles, damascos o telas con precio superior a 40 pesetas el metro cuadrado.

La venta aislada de estos materiales de tapicería estará asimismo sujeta al recargo, salvo que su adquisición se haga por industriales que garanticen su incorporación a los muebles por ellos fabricados o que exijan el recargo en la reventa hecha a los particulares.

Cuando la adquisición de muebles sujetos a recargo se realice por personas que hayan sufrido saqueo o destrucción de sus moradas en la pasada guerra, se concederá por las Comisiones Provinciales, previa consulta a la Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales, exención del pago de aquél. Será preciso para ello que se justifique plenamente el hecho de la pérdida del mobiliario, la compra del nuevo por vía de sustitución de aquél y su destino al propio domicilio del damnificado.

Art. 7.º Se entenderá realizada la adscripción directa de un vehículo automóvil a uso de carácter industrial cuando, por razón de su destino, quede el vehículo sujeto al impuesto de transportes.

Por ampliación del concepto, se considerarán igualmente exentas las compras que realicen el Estado, las Corporaciones públicas y las dignidades eclesiásticas para atender al servicio de sus Organismos o a las necesidades de la representación oficial.

El cambio de vehículos adscritos a un uso industrial a otra finalidad distinta, dará lugar a que sea exigible el recargo establecido para el Subsidio al Combatiente, incurriendo el propietario que no diere cuenta del cambio, en la multa definida en el artículo quinto del Decreto.

La exención establecida en favor de la adquisición de motocicletas y bicicletas, será aplicada a las que adquieran las entidades públicas y empresas privadas para facilitar a sus empleados la ejecución de los servicios correspondientes al empleo.

Art. 8.º Se establece el recargo mencionado en el grupo V del artículo primero, sobre las cantidades que los jugadores ganen como consecuencia de las apuestas por ellos cruzadas, sin tomar en consideración el importe de las pérdidas, ni las deducciones que, por comisiones, impuesto u otro concepto cualquiera, disminuyan la ganancia

Art. 9.º Respecto de los espectáculos públicos, se tendrá en cuenta:

a) El recargo dispuesto sobre los espectáculos definidos en los apartados e) del grupo I y grupo II, artículo 1.º del Decreto de 9 de noviembre de 1939, se exigirá en todos los casos en que, a cambio de la entrada, se reclame o acepte precio o donativo, sin que, por lo tanto, quepa invocar exención por razón del fin social o benéfico con que el espectáculo haya sido organizado.

b) Al propio tiempo que las óperas, dramas, comedia y zarzuelas, estarán exceptuados de recargo los conciertos musicales de todo orden, los recitales de poesía y las exhibiciones de bailes artísticos.

c) Regirá, en principio, la clasificación dada a los espectáculos en los respectivos carteles o anuncios. Cuando las Comisiones Provinciales estimen que la denominación ha sido hecha con propósito de eludir o aminorar el pago del recargo y no corresponde, por lo tanto, a la verdadera naturaleza del espectáculo, pondrá los hechos en conocimiento de la Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales, que dictará provisionalmente y con carácter ejecutivo el acuerdo que proceda. Será revisable esta resolución a instancia de parte interesada y previo informe de la Sociedad General de Autores de España. Si por virtud de la resolución final dada al asunto hubiere lugar a la no exigencia del recargo o al abono de tipo inferior, regirán estas medidas para las representaciones sucesivas.

CAPITULO II

De la recaudación

Art. 10. El recargo establecido sobre las ventas, afecta sólo a las que se efectúen para el propio consumo del adquirente. En su consecuencia, no procederá exigirlo en las adquisiciones de artículos con fines de reventa o para transformación industrial. Sólo podrán invocar esta exención los facultados para realizar ventas al por mayor y en las operaciones con otros comerciantes o industriales debidamente matriculados; debiendo hacer constar en la oportuna factura de venta el nombre del otro contratante y una reseña del documento que acredite la situación tributaria de éste.

Art. 11. Los talones representativos del importe de los recargos serán entregados, en caso de ventas y consumiciones, al comprador adquirente o consumidor junto con los artículos sujetos a su pago; y, en el supuesto de servicios, a la terminación de los mismos.

En el caso de que se pasare al cliente factura de la venta o servicio efectuado, se consignará en este documento y en su matriz el total del recargo, y la reseña del número y serie de los talones expedidos, que se acompañarán a la factura.

El importe de los talones constituirá siempre un crédito del comerciante o industrial contra el cliente, exigible por iguales medios jurídicos que el precio de las ventas o servicios.

Cuando habiéndose reclamado el precio mediante factura, se acredite en forma auténtica la insolvencia del comprador o usuario, el comerciante podrá solicitar de las respectivas Comisiones Provinciales la devolución del importe de los talones no satisfechos, acompañándoles a la solicitud donde deduzca tal petición.

La inutilización de los talones corresponde a la persona a cuyo cargo corre su pago, después de efectuado éste. Si no lo hiciera, tal obligación pasará al vendedor de los géneros o realizador del servicio, con igual responsabilidad de multa.

Art. 12. La exacción de los recargos establecidos sobre los espectáculos públicos se verificará, a elección de las Comisiones Provinciales o de las locales, en su caso, por alguno de los medios que siguen:

a) Mediante talones especiales,

entregados al público en el momento de adquirir las localidades. Será requisito indispensable para el acceso a los salones donde los espectáculos tengan lugar la presentación de dichos talones, juntamente con las entradas. La inutilización de ambos justificantes se hará de modo simultáneo por los empleados encargados de vigilar el acceso a los locales, respondiendo las empresas del cumplimiento de este requisito.

b) Presentando las empresas organizadoras el billetaje a las expresadas Comisiones, que estamparán en él una contraseña válida, tan sólo para el día en que haya de celebrarse la función. Dentro del plazo señalado por las Comisiones, las empresas presentarán factura de liquidación de los recargos, acompañada de las localidades no vendidas. La Comisión comprobará la liquidación y, después de rectificada o aprobada, exigirá el pago, que se efectuará, precisamente, con talones de las series emitidas para dicha especial finalidad.

Sólo serán deducibles, a efectos de liquidación, aparte las localidades no vendidas, aquellas otras que, conforme al vigente Reglamento de espectáculos, las empresas deban facilitar gratuitamente.

Cuando se comprobare que se realiza el acceso a un local donde se celebre espectáculo sujeto a los recargos del Subsidio mediante localidades a las que no se acompañare el talón dispuesto en el apartado a) o que no llevaren la contraseña del apartado e), se girará liquidación del recargo sobre el aforo total, sin deducciones de ninguna clase.

Art. 13. Si quedaren desiertos los concursos anunciados en una provincia para la provisión de talones ajustados a los requisitos ordenados en el párrafo segundo, artículo séptimo del Decreto de 9 de noviembre de 1939 y no fuere posible por dificultades de orden técnico la impresión de los mismos en series debidamente numeradas y diferenciadas, las Comisiones Provinciales podrán solicitar de la Dirección General el empleo de talones faltos de dichos requisitos, pero revestidos de las necesarias garantías de autenticidad.

CAPITULO III

De la Inspección

Art. 14. Las actas que levanten los Inspectores del Servicio para hacer constar las defraudaciones, se extenderán, precisamente, en los modelos reglamentarios que facilitará la Inspección General a las Comisiones Provinciales. Serán requisitos esenciales de los mismos el estar numerados y contenerse en cuadernos talonarios de veinticinco ejemplares cada uno. Toda acta será extendida por triplicado, sirviendo uno de los ejemplares de cabeza al expediente, entregándose otro a la persona objeto de la denuncia y permaneciendo el tercero unido al talonario, que será remitido a la Inspección General cuando sean cubiertas todas las actas contenidas en el mismo.

Art. 15. Las denuncias de particulares deberán hacerse por comparecencia ante las Comisiones o por carta debidamente ratificada, debiéndose hacer constar de manera expresa, las circunstancias del hecho denunciado, las pruebas ofrecidas para su esclarecimiento y si el denunciante renuncia o no a la participación que pueda corresponderle por la multa. A todo denunciante será facilitado un resguardo acreditativo de haber presentado la denuncia y la Comisión trasladará ésta a un libro semejante al usado por los Inspectores.

Art. 16. En los casos de defraudación a que se refiere el párrafo segundo, artículo quinto del Decreto, caso de que la participación del Inspector referida a la multa impuesta, se estimare inadecuada con la dificultad o volumen del trabajo realizado para descubrimiento del hecho, la Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales, al resolver el antedicho expediente, podrá acordar una participación superior a la estipulada en el párrafo tercero del artículo sexto, sin que en ningún caso pueda exceder ésta del total de la multa impuesta al defraudador y hecha efectiva por el denunciado.

Art. 17. Todo expediente por defraudación u omisión de cualquiera de los preceptos reguladores de los recargos establecidos para nutrir el fondo de los Subsidios, serán resueltos en el plazo máximo de dos meses, a partir del día en que tuviere lugar el descubrimiento de los hechos sancionables.

Las Comisiones Provinciales dentro del primer mes instruirán las diligencias pertinentes para la determinación de los hechos. Será preceptivo unir al expediente los datos que acrediten la capacidad económica del presunto responsable, deduciéndola si fuere comerciante o industrial de su clasificación en los documentos tributarios; la audiencia del denunciado, la práctica de las pruebas que éste ofreciera en su descargo y el informe de la Comisión Provincial.

La Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales resolverá el expediente en el plazo de treinta días, contados desde su ingreso en este Centro Ministerial. Junto con la nota de la reincidencia serán apreciables, a los efectos de graduar la responsabilidad, la capacidad económica del infractor y la trascendencia de los hechos en orden a privar al fondo del Subsidio de los recursos que legalmente le nutren.

ARTICULOS ADICIONALES

Artículo 1.º No obstante lo dispuesto en el artículo segundo del Decreto, el Consejo Superior de Cámaras de Comercio, Industria y Navegación viene obligado a ingresar en los fondos del Subsidio el importe de las liquidaciones pendientes referidas a los meses anteriores hasta noviembre de 1939, inclusive, formulando, al efectuar el ingreso de la última liquidación, una cuenta general de recaudación y gastos.

Se mantiene a favor de dicho Consejo el procedimiento de apremio que establece el Estatuto de Recaudación para que pueda hacer efectivos los créditos que tenga pendientes de cobro como consecuencia de repartimientos o derramas llevadas a cabo para el pago de Subsidios.

Art. 2.º La Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales dictará las instrucciones oportunas para acomodar la contabilidad del Servicio a lo establecido en el Decreto de 9 de noviembre de 1939 y a cuanto se dispone en la presente Orden.

Madrid, 29 de enero de 1940.—P. D.: José Lorente.

MINISTERIO DEL EJERCITO

SECRETARIA GENERAL

Continuación a la Orden de 2 de diciembre de 1939 (B. O. números 352, 360 y 362, de 18, 26 y 28 de diciembre de 1939 y B. O. números 3, 8, 14, 16, 17, 18, 21, 22, 25, y 27, de 3, 8, 14, 16, 18, 21, 22, 25 y 27 de enero de 1940), fijando plazo a los propietarios o representantes legales de automóviles de propiedad desconocida para que hagan la reclamación correspondiente y retiren sus vehículos.

RELACION NOMINAL DE LOS VEHICULOS APARCADOS EN EL CAMPO DEL POLO

(CONTINUACION)

Marca	Tipo	Matrícula	Núm. de motor	Núm. bastidor	Núm. de orden dentro del campo
Ford	Camión		5259279	5259279	4393
»	Omnibus			BB-18-3935514	4391
»	Camión			BB-18-1370658	4390
»	»			352192	4389
»	»			BB-18-3766972	4386
Latil	»		56070	56070	3114
Ford	»			181992712	5917
»	»			AA-484159 0	5918
»	»			BB-18-1710426	5920
Mercedes	»		G-69971		5923
Ford	»			BB-18-4008892	1699
Bedford	»		854159		4412
Ford	Omnibus		5972468		2831
Chevrolet	Camión	t-35608	T-241212		5914
Hispano	»		7611		4416
Berliet	»			56174	3121
G. M. C.	»			833114-D	4407
Citroen	»		TC-538	575453	4426
G. M. C.	»		122118961	8331024	4425
Hispano	»		3517529		5873
Clutch-Brake	»	M-41693	51480		4713
Ford	»		A-2747619	AA-448848	4712
Chevrolet	»		T-485558		4710
Dodge	»		1093-705		2812
Chevrolet	»		T-2681600		4707
Krupp	»		2260	2090	3142
Renault	»		866-PY		4706
Ford	»			BB-18-3999549	
Chevrolet	»			XPCRD-5908	4705
Dion-Bouton	»	M-28824	30515		3010
Panhard	»		42010		4703
Hispano	»		3416240		4702
Chevrolet	»		4617305		4701
Elizalde	»		26-578		4698
Hispano	»		35-17522		4697
»	»		35-17404		4692
Rugby	»		T-96798		4682
Chevrolet	»		5235115	XPBCA-1295	4683
Sterling	»		25A-24-401		4684
Dodge	»		A-531-076		4685
G. M. C.	»		2560488		5879
Ford	»			1878762	5878

Marca	Tipo	Matrícula	Núm. de motor	Núm. bastidor	Núm. de orden del campo
Chevrolet	Camión		2907031		5877
Ford	»	M-16736	10014090		5876
Fiat	Turismo		123724		474
R. Schneider	»		25000-13	25000/25334	5403
Citroen	»		9876YN		1652
Fiat	»		051437	060157	
Chenard Walker	»	M—26500			2250
Daimler	»	M—27783	20057	9135	2664
Fiat	»	M—22335	105823		2725
Morris	»		18348	34/CS 6956	2462
Essex	»		1099235	1030647	5202
Citroen	»		C 15764	252786	5401
Lincoln	»	SS—7102E	42572	42572	349
Citroen	»	MU—4676			1876
Chevrolet	»		4390967	645473	241
Elcar	»		GT-2414		2405
Fiat	»		4121174		2662
»	»		10252	202622	2404
Renault	»		3823		2716
Citroen	»			806191	
Renault	»	M—21679	51661	32105	2701
Willys	»		47549		2583
Ford	»		12408047		2752
Chevrolet	»	SS—6171	4483877	T-17974	5399
Renault	»		U-9512		2935
Fiat	»	SS—6310	134919		5398
Ford	»			A 2047443	
Amilcar	»	M—28874			2777
Essex	»		841056	778062	2063
Minerva	»	M—13771	30380	30216	2665
Fiat	»	M—22443	122693		
Citroen	»	M—21132	3182-YA		1164
Fiat	»		108049640	508 048088	
Dodge	»		M 59-454		2050
»	»	M—28697	J-40 332		2091
Auburn	»	SS—7185	GR 26625		5404
Renault	»	M—35014	DI-2826	392431	2076
Standard	»		210129		436
Opel	»	M—55704			
Citroen	»	M—36032	31122		1336
Peugeot	»		NE 3-81608		2731
Renault	»	VA—1904	59785		2079
Rosengart	»	M—40763		7541	5740
Ford	»	M—42110	A-4435311		5753
Erskine	»		8F-6063		2089
Fiat	»	GU—905	148558		2727
Nash	»		54486		2586
Olsdmobile	»				1644
Fiat	»	GU—711	E-12 418	4636	2397
Ford	»	M—20883	31018994		5410
Essex	»		A-1312477	797311	5412
Peugeot	»	B—21742	101462		1866
»	»	M—1803	198271	198271	2452
Citroen	»	M—45174	YO-4120	670513	5413
»	»	M—18669	B-3491-S		1131
»	»		2212-DL	16297	2260
Chevrolet	Camión		T-6436418		5896
»	»		443805	SA-241	5895
Ford	»		5293632	5293632	2258

Marca	Tipo	Matrícula	Núm. de motor	Núm. bastidor	Núm. de orden dentro del campo
Chevrolet	Camión		T-4172180		5892
Ford	»			BB-18F-3187299	5890
Buick	»		1859334		5889
Spa	»		001209	001438	5888
Ford	»		AA-618866		4785
Peugeot	Turismo			706486S	
Ford	»			2162950-18	
»	»	M—33784			
Opel	»		24658	L-3042	5266
Citroen	»	M—39278			
Chevrolet	»	M—34006			5265
Fiat	»	M—16409	1155318	1254577	5264
Chevrolet	»	AB—2744			
»	»			586-6	
Citroen	»	VA—3207		502694	5309
Ford	»			Y-106907	5310
»	»			C-26231	743
Buick	»	M—44155	1726959	121808	5311
Ford	»	M—32397	7707315		5312
M. G.	»		510-AL	L-0255	5313
Adler	»		214997-10		5314
Goliat	Furgoneta		9249		5315
Ford	Turismo		C-18Z19260	C-18Z19260	5316
Wippet	»		96A-369939		5318
Chevrolet	»		2348647		5319
Chrysler	»		R-277486		5320
Ford	»		A-722754		5323
Wyllis	»			79422	5294
Nash	»		157963		5293
Buick	»		1216564	1186212	5292
Packard	»			115637	
Buick	»			2223947	
Fiat	»		102599	200537	5291
Opel	»			M-3906	5289
»	»	M—50777		E-8674	
»	»			190-547	5288
»	»			12C-12590	5985
»	»			K-130	5283
Lancia	»		54		2694
Opel	»	BI—9632		18C-16339	5282
Ford	»			Y-49435	5281
Austin	»	M—49515	D-54385	G-40194	5280
Fiat	Furgoneta		115-15671	12513904	5279
Ford	Turismo		A-2255611	A-2255611	5278
»	Tanque		A-4267857		5277
Hudson	Turismo		295369	598585	5276
Fiat	»		121225	221126	5273
Opel	»	PO—4820		L-6014	5272
Fiat	»	B—20259			5271
Ford	»			C-19469	
Chrysler	»		R-282558		5396
Erskine	»	M—26018	8F-25052	5025135	
Essex	»			931063	3014
Ricart	»			552	469
Buick	»		1522593	1467523	772
Avions-Voisin	»	M—30889	27324		1881
Ford	»		AF-254351		448
Amilcar	»		60656		2661

Marca	Tipo	Matrícula	Núm. de motor	Núm. bastidor	Núm. de orden dentro del campo
Citroen	Turismo		B-2845	134559	3047
»	»		B-1585		5780
Willys	»	M—13966	27365		2259
Donnet-Zedel	»		21817	21792	1950
Ford	»		10173676		5687
Citroen	»		2402		2070
Fiat	»		156055	255953	2078
Morris	»	M—40085	251711	224025	2846
Chevrolet	»	AV—526	3911568		2288
Ford	»		C-28159	C-28159	5790
Peugeot	»		574465-S	574465-S	2453
Ford	»		I-55382	I-55382	
Opel	»		4266	4213	5686
»	»	M—17498	R-8388	R-8388	2588
Ford	»		A-2745099	A-2745099	2072
Fiat	»	M—19330	4102616		3439
Standard	»		54-5381	165673	2605
Jordan	»	M—12496	5247		1766
Chrysler	»	V—4419	G-131528		5683
Renault	»	M—21477	13680		2066
Citroen	»			814983	5682
Chevrolet	»	M—28877	4556028		5697
Renault	»		80738	313052	5678
Ford	»		I-12632	I-12632	5743
Opel	»		R-4903	11958	5622
Dodge	»	M—25199	935-002		5693
Nash	»		292469		5786
R. Schneider	»	M—25020	21000/G-25	21184	5696
D. K. W.	»		387406/76		5697
Ansaldo	»		2211	2178	5783
Citroen	»			03480	5762
Rover	»		33802	33802	5789
Packard	»		210112		5699
Dion-Bouton	»	M—36793	40032	46	2786
Opel	»		12131	97-12048	2430
Morris	»	M—28639	122654		2785
Chevrolet	»		240943		5702
Citroen	»		A-26116	S-23922	2624
Ford	»		Y-109908	Y-109908	5704
Citroen	»	S—2956	6580-YD		5780
Ford	»			5314011	2564
Unic	Camión		10229		4743
Renault	»		1970		4742
Ford	»		BB-5255421	BB-5293793	4732
»	»		13580879		2841
Buick	»		1705448		5868
Ford	»		B-51711399		2299
N. A. G.	»		52160	52285	4728
Stewart	»		WRG-22981		2088
»	»		WSG-11302		2553
Ford	»			BB-18-3782487	5866
»	»		528426	323303	5865
Citroen	»	M—22199	2835YH		5848
»	»		4508-YM		5850
V. - Deguinguant	»		5638	20319	2845
Minerva	»		46213		5853
Ford	»		58362	350145	5854
Chevrolet	»		T-4800072		5855
Unic	»		10430	76873	5858

Marca	Tipo	Matrícula	Núm. de motor	Núm. bastidor	Núm. de orden dentro del campo
Chevrolet	Camión		235786		5861
Hispano	»	GU—918	10394		5862
Internacional	»		CTM-36159		2808
Stewart	»	M—40239	BG-22971		2098
Fiat	»		18R-002213		5846
Chevrolet	»		254167		
N. A. G.	»	M—35505	30986	31183	2415
Hispano	»		6917		2881
»	Turismo		5206		1748
Ford	Camión			18-3189965	4110
Chevrolet	»		T-4775656	XPECA-1565	4113
Ford	»			1290597	4115
»	»			5259280	4116
»	»		14235271		2925
»	»			BB-5251170	4114
Dion-Bouton	»			14558	2872
Dodge	Turismo	V—9749			5806
Nash	»		302203	4189	5708
Citroen	»		3454Y		2672
Renault	»		PF-11610		2062
»	»		4501		1851
»	»		2605	325964	2399
Amilcar	»		1800		2466
Ford	Camión			BB-18F-3188963	2175
Citroen	Turismo		100478		5712
Essex	»			472003	2207
Chevrolet	»	TO—2134	4933881		5749
Donnet	»		12736		5731
Chrysler	»		G-23510		2065
»	»		C-22703		771
Buick	»		2865561		5732
Nash	»		R-63566	R-50923	5734
Marmon	»	M—35318	N-4946	YI-ER-16	
Citroen	»		A-19589	295790	1906
Chevrolet	»		370845		670
D. K. W.	»		387924-76		1955
Renault	»	SA—2501	4316B		2707
Essex	»			993541	
Daimler	»	B—082	6800		2706
Dion-Bouton	»		37988	16188	1879
London	Camión		5234416		
Ford	»		1221088	BB-18-1221088	6525
Krupp	»		40687-J	60260	1550
F. A. 3 (Ford)	»		515397	309981	6526
Krupp	»		253	253	6539
Delahaye	»		47704	47704	1168
Hispano	»		6114		2310
Dodge	»	M—44101		8344018	303
G. M. C.	»		P-661498	20933-B	938
Panhard	»	GU—1361	67082		
London	»		52-34477		1130
Berliet	»		43030		2305
Renauit	»		610		2194
Faun	»		8992		2160
Ford	»			BB-18-F3188941	2479
Latil	»		6722		6523
Ford	»			BB-18F-3188912	2337
U. S. A.	»		8578		2185
Chevrolet	»		T-295927		6636

Marca	Tipo	Matrícula	Núm. de motor	Núm. bastidor	Núm. de orden dentro del cargo
Chevrolet	Camión		7-3920208		6488
Sauer	»	M—9406	098012		2183
Hispano	»		10354		1020
Dodge	»		101839		6485
Ford	»		BB-18-3801209	BB-18-3801209	6555
Peugeot	»		1466	115578	6479
Chevrolet	»		T-4993252		6470
Packard	»		41893		6468
Renault	»		642		
Chevrolet	»		T-2899699		6471
F. A. 3 (Ford)	»		515681	310118	2296
Renault	»		602		6601
Ford	Turismo	V—15215	80182	80182	5709
Fiat	»		032739	031551	5711
Ford	»	Z—22363	14782224		5730
Singer	»	M—48415	54203		657
Ford	»		Y-48415	U-48415	5738
Fiat	»		1140800	1340781	6388
»	»	M—16078	11418417	12416163	2328
Opel	»		R-13262	10-13026	6327
»	»		1802	12B-1712	1445
Fiat	»			522C004192	
Renault	»	GU—1033	PN-6933	401970	2656
Fiat	»		071629	070866	6325
»	»	M—13972	1144604	1244326	1240
Opel	»		34556	10336	6222
Citroen	»		A-032259		6321
»	»			011465	6320
»	»		2504YO		6695
»	»		1255YO		622
Bugatti	»	M—17872	4452	4452	6127
Fiat	»	CR—924	5151200	7202110	6694
Opel	»	M—51069	R-55659	10-55270	6693
»	»		39716	103-36917	6316
»	»	M—54840	10295	97-10339	6315
»	»		21839	97-21781	6314
»	»	B—53641	30213	M-3181	6313
Fiat	»		004324	000940	935
»	»		015959	014607	6299
»	»		120403	207962	6386
»	»	SE—7506			6369
Citroen	»	M—21718	4676YD		526
Renault	»		9910		6370
Austin	»			H-11948	1364
Opel	»	M—35496	10839	10839	838
Austin	»	M—52404		G-56150	6371
Buick	»	M—24799	2028151	1950778	2037
Dion-Bouton	»		33371	11764	2094
Triumph	»		JGS-1443	G-16-516V	6372
Buick	»		2084342	1995280	6373
Singer	»		47818	47270	784
D. K. W.	»		581432176		6374
Austin	»	M—47505	144555	181947	
Standard	»			165461	767
Adler	»		219457	99297	721
»	»		11033617		1455
Fiat	»		045290	043731	6633
Austin	»			274792	

(Continuará.)

MINISTERIO DE MARINA

REINGRESO

ORDEN *de 24 de enero de 1940 dictando normas para las peticiones de reingreso en los distintos Cuerpos de la Armada del personal actualmente retirado.*

Siendo preciso señalar un límite a las peticiones de reingreso en los distintos Cuerpos de la Armada del personal retirado, se dispone:

Primero.—Las instancias solicitando el reingreso que pudiera presentar el personal no pendiente de depuración el 1.º del mes actual deberán quedar sin curso, dándose por terminado el plazo de admisión en la fecha de la publicación de esta Orden.

Segundo.—El personal depurado a partir del 1.º del actual o que se depure en lo sucesivo dispondrá del plazo de un mes para presentar sus instancias, a contar del día en que le sea notificada la ausencia de cargos.

Madrid, 24 de enero de 1940.

MORENO

Bajas

ORDEN *de 19 de enero de 1940 disponiendo causen baja en la Armada el ex Director del Instituto Español de Oceanografía, don Odón de Buen y del Cos y otros.*

En cumplimiento de lo preceptuado por la Ley de 10 de febrero de 1939, y por no haberse presentado hasta la fecha en sus destinos ni a las Autoridades nacionales, quedan separados del servicio, con pérdida de cuantos derechos puedan corresponderles, los funcionarios del Instituto Español de Oceanografía siguientes:

Don Odón de Buen y del Cos, Director.

Don Rafael de Buen y Lozano, Subdirector y Jefe del Departamento de Biología.

Don Fernando de Buen y Lozano, Jefe del Departamento de Biología.

Don Olimpio Gómez Ibáñez, Ayudante del Departamento de Química.

Doña Matilde Lafín Drum, Auxiliar de Oficinas.

Madrid, 19 de enero de 1940.

MORENO

ORDEN *de 19 de enero de 1940 disponiendo cause baja el Teniente de Navío don José Ruiz Ahumada.*

Como accesoria a la pena impuesta al Teniente de Navío don José Ruiz Ahumada, por sentencia recaída en la causa número 231 de 1939, seguida al mismo en el Departamento Marítimo de Cádiz, S. E. el Generalísimo ha dispuesto la baja en la Armada del citado Oficial.

Madrid, 19 de enero de 1940.

MORENO

ORDEN *de 20 de enero de 1940 disponiendo causen baja los Tenientes Médicos provisionales don Rafael Díaz Zuazo y don Francisco Bonilla Martín.*

Causan baja en la Armada, conservando su empleo con carácter honorario, los Tenientes Médicos provisionales don Rafael Díez Zuazo y don Francisco Bonilla Martín.

Madrid, 20 de enero de 1940.

MORENO

ORDEN *de 19 de enero de 1940 disponiendo cause baja el Auxiliar primero de Infantería de Marina don Ignacio Herranz y Ontoria.*

Por haber sido condenado por sentencia firme del correspondiente Consejo de Guerra a la pena de doce años y un día, con la accesoria de pérdida de empleo y separación del servicio, causa baja en la Armada, con pérdida de todos sus derechos, el Auxiliar primero de Infantería de Marina don Ignacio Herranz y Ontoria.

Madrid, 19 de enero de 1940.

MORENO

ORDEN *de 18 de enero de 1940 disponiendo cause baja el Auxiliar segundo de Infantería de Marina don Ginés Rueda Ros.*

Condenado por sentencia firme del correspondiente Consejo de Guerra a la pena de seis años y un día de presidio, con la accesoria del artículo 47 del Código Penal de la Marina de Guerra, por el delito de rebelión, el Auxiliar segundo de Artillería, graduado de Alférez de Fragata, don Ginés Rueda Ros, causa baja en la Armada.

Madrid, 18 de enero de 1940.

MORENO

ORDEN *de 22 de enero de 1940 disponiendo cause baja el Auxiliar primero de Oficinas y Archivos don Pedro García y García.*

Por haber sido condenado por sentencia firme del correspondiente Consejo de Guerra a la pena de separación del servicio, con los efectos del artículo 51 del Código Penal de la Marina de Guerra, causa baja en la Armada el Auxiliar primero de Oficinas y Archivos, graduado de Alférez de Fragata, don Pedro García y García.

Madrid, 22 de enero de 1940.

MORENO

ORDEN *de 21 de enero de 1940 disponiendo cause baja el Comandante de Infantería de Marina don Angel Inglada García-Serrano.*

A propuesta del Consejo Superior de la Armada, S. E. el Generalísimo ha dispuesto la separación del servicio del Comandante de Infantería de Marina don Angel Inglada García-Serrano, que quedará en la situación militar que le corresponda.

Madrid, 21 de enero de 1940.

MORENO

MINISTERIO DEL AIRE

CAUDALES

ORDEN-CIRCULAR *de 26 de enero de 1940 dictando normas acerca de la organización y funcionamiento del servicio de Caudales a cargo de las Pagadurías Central y Regionales de Haberes y Servicios.*

Como complemento de la Orden Circular de 15 de noviembre último (B. O. 323) sobre organización del Servicio de Intendencia en este Ejército, y por lo que respecta al

de Caudales en el mismo, se observará lo siguiente:

Primero.—Las Pagadurías Central y Regionales de este Ministerio de Haberes y Servicios quedarán constituídas por:

Su Jefatura, que además de las funciones peculiares de Direcciones de las mismas, asumirá también provisionalmente las de su Jefatura de Contabilidad.

Una primera Sección denominada de Haberes, a la que corresponderá la reclamación, pago y justificación económica de éstos, incluso dietas, anticipos de pagas con cargo al presupuesto y en general, de los devengos en metálico directos del personal adscrito a las mismas y no perteneciente a Unidades que rinden extractos.

Una segunda Sección denominada de Servicios, a la que corresponderá el pago y justificación económica de las restantes atenciones, incluso las correspondientes a las Unidades que rinden extractos, con excepción únicamente de lo perteneciente a Servicios peculiares de las Direcciones General del Material y de Infraestructura, las cuales, por organización, disponen de Pagadurías autónomas afectas a las mismas.

Segundo.—Dichas Pagadurías de Haberes y Servicios formularán mensualmente y con separación por cada Servicio los correspondientes Pedidos de Consignaciones y de Cantidades a Librar sobre las Delegaciones de Hacienda convenientes de su Región o Territorio, cursándolos en triplicado ejemplar a la Intendencia General de este Ministerio (Sección de Servicios) en donde habrán de tener entrada, respectivamente, antes de los días 8 y 15 del mes a que correspondan y los cuales se basarán en la documentación propia de la Pagaduría y en los Pedidos de Fondos y documentación administrativa reglamentaria que, previamente y con suficiente antelación, les será remitida al efecto por los Establecimientos, Servicios y Unidades adscritos a aquéllas.

Tercero.—Los pagos a cargo de estas Pagadurías de Haberes y Servicios se efectuarán:

a) Por pago directo por la Caja de las mismas, en metálico, cheques o talones contra el Banco de España, mediante recepción de la documentación reglamentaria correspondiente.

b) Mediante provisión de fondos, bajo recibo, a los Oficiales de Intendencia, Subpagadores de los Servicios o Habilitados que hayan de verificar su distribución en representación de aquéllas, los que liquidarán en cada ocasión con la Caja de la Pagaduría las entregas recibidas mediante entrega de los documentos justificativos de los pagos verificados en forma reglamentaria y debidamente intervenidos.

Cuarto.—Las Pagadurías de referencia rendirán las cuentas correspondientes a los libramientos a justificar que perciban, así como entregarán en las fechas reglamentarias en los Organismos correspondientes del Ministerio de Hacienda la que debe unirse a los libramientos que se les expidan en firme.

Quinto.—Para la debida normalización en la reclamación de haberes se tendrá en cuenta lo preceptuado respecto a «Bajas de Haberes» por Orden-Circular de 3 de marzo de 1936 (D. O. del Ministerio de la Guerra núm. 56).

Madrid, 26 de enero de 1940.

YAGÜE

CONCURSOS

ORDEN-CIRCULAR *de 25 de enero de 1940 aclarando los puntos 13 y 21 de la O. C. de 18 de diciembre de 1939, que convoca a concurso-oposición 1.220 plazas de personal de oficinas del Ejército del Aire.*

Quedan aclarados los puntos 13 y 21 de la Orden-Circular de 18 de diciembre de 1939 (B. O. número 352), que convoca a concurso-oposición 1.220 plazas de personal de oficinas del Ejército del Aire, en el sentido de que las disposiciones cuyo conocimiento es indispensable para concursar a las plazas de Mecanógrafos y Escribientes de segunda, respectivamente, serán las siguientes:

Para Mecanógrafos

Disposiciones básicas del Ejército del Aire, cuyo conocimiento es indispensable para los Opositores a plazas de Mecanógrafos.

Decreto organizando el Ministerio del Aire, de fecha 1.º de septiembre de 1939, e inserto en el B. O. del 5 del mismo mes (página 4938).

Ley creando el Ejército del Aire, de fecha 7 de octubre; B. O. del día 19 (página 5852).

Decreto de 24 de noviembre de 1939 organizando la Dirección General del Material, publicado en el B. O. del día 28 del mismo mes (página 6674).

Para Escribientes de segunda

Disposiciones básicas del Ejército del Aire, cuyo conocimiento es indispensable para los opositores a plazas de Escribientes de segunda.

Decreto organizando el Ministerio del Aire de fecha 1.º de septiembre de 1939, e inserto en el B. O. de 5 del mismo mes (página 4938).

Ley creando el Ejército del Aire, fecha 7 de octubre, B. O. del día 19 (página 5852).

Ley de 9 de noviembre de 1939 creando la Jurisdicción Industrial Aeronáutica, publicada en el B. O. del día 11 (página 6318).

Decreto estableciendo las funciones que competen al Servicio de Intendencia del Ejército del Aire, de la misma fecha, e inserto en el B. O. de la misma fecha que el anterior (página 6323).

Decreto de 24 de noviembre de 1939 organizando la Dirección General del Material, publicada en el B. O. del día 28 del mismo mes (página 6674).

Decreto organizando el Servicio de Intervención del Ejército del Aire, de fecha 15 de diciembre de 1939 (B. O. del día 17 del mismo mes, página 7091).

Madrid, 25 de enero de 1940.

YAGÜE

Bajas

ORDEN *de 27 de enero de 1940 disponiendo cause baja en el Ejército del Aire, por haber sido nombrado alumno en la Academia de Infantería de Zaragoza, el Teniente Provisional don José Sebastián Díaz.*

Por haber sido nombrado alumno de la Academia de Infantería en Zaragoza, causa baja en el

Ejército del Aire el Teniente Provisional don José Sebastián Díaz.

Madrid, 27 de enero de 1940.

YAGÜE

Destinos

ORDEN *de 27 de enero de 1940 disponiendo pasen a ocupar los destinos que se indican el personal del Cuerpo de Especialistas y de Tropas, cuya relación empieza con el Auxiliar de Meteorología, Brigada honorario don Cecilio Núñez Escalona, y termina con el Sargento don José María Coromina Escribá.*

Pasa a servir los destinos que se indican a continuación el personal del Cuerpo de Especialistas y de Tropas, que también se relaciona, no surtiendo efectos administrativos en sus nuevos destinos hasta la revista de Comisario del próximo mes de marzo:

CUERPO DE ESPECIALISTAS

A las Fuerzas Aéreas del Atlántico

Auxiliar de Meteorología, Brigada, honorario, don Cecilio Núñez Escalona. De la Tercera Región Aérea, al Servicio Meteorológico, en Villa Cisneros (F).

Auxiliar de Meteorología, Brigada, honorario, don Alejandro O'Felán Vidal. Del Centro Meteorológico de Baleares, al Servicio Meteorológico, en Cabo Juby (F).

A la Escuela de Transformación de Jerez

Sargento Mecánico don Inocencio Nicieza Ríos. De disponible en la Primera Región Aérea (F).

A la 12 Escuadra (Granada)

Cabo Armero José Díaz Ramón. De la 31 Escuadra (V).

TROPAS DE AVIACION

A la 21 Escuadra (Getafe)

Sargento don Nicolás Hurtado de Gracia. De disponible en la Primera Región Aérea (para la Mayoría de la Escuadra) (F).

A la 14 Escuadra (Valenzuela)

Sargento don Aurelio Sanjuán Garrido. De la 41 Unidad de Servicios (V).

A la 15 Escuadra (Logroño)

Brigada don Telesforo Antonio Avilés Donaire. De la Cuarta Región Aérea (V).

A la Primera Región Aérea (Madrid)

Brigada don Sebastián Martínez Cantero. De la Tercera Región Aérea (para la 13 Unidad de Servicios) (F).

Sargento don Jesús Aparicio Chamorro. De la Tercera Región Aérea (V).

Sargento don Teodoro Alvarez Feijóo De la 31 Unidad de Servicios (V).

Sargento don José García López. De la Quinta Región Aérea (V).

Sargento don Francisco Cerezo Sánchez. De la 21 Escuadra (para la 11 Unidad de Radio) (F).

Sargento don Guillermo López Oliva. De la Tercera Región Aérea (para la Escuadrilla de Reentrenamiento y Transportes del Estado Mayor) (V).

Sargento don Luis Martín López. De la Tercera Región Aérea (para la Escuadrilla de Reentrenamiento y Transportes del Estado Mayor) (V)

A la Tercera Región Aérea (Valencia)

Sargento don Salvador Amorós Almarcha. De la Segunda Región Aérea (V).

A las Fuerzas Aéreas de Baleares (Palma de Mallorca)

Sargento de Complemento don Juan Panadés Jaume. De la 32 Escuadra. (V.)

Sargento don Rafael Nadal Comas. De ascendido (F).

A las Fuerzas Aéreas del Atlántico (Las Palmas)

Brigada don Santana Durán Cortijo. De la Tercera Región Aérea (V).

Sargento don Rafael Luque Alonso. De la Tercera Región Aérea (V).

Sargento don José Graells Ruiz. de la 32 Escuadra (V).

Sargento don Angel Prieto García. De la 11 Unidad de Automóviles (V).

A la Academia de Aviación (León)

Sargento don Regino Fraguas Criado. De la Cuarta Región Aérea (V).

Sargento don Manuel Leopoldo Valiño Peso. De la Tercera Región Aérea (V).

A la Escuela de Caza (Reus)

Sargento don José María Coromina Escribá. De la Segunda Región Aérea (V).

Madrid, 27 de enero de 1940.

YAGÜE

ORDEN *de 27 de enero de 1940 disponiendo pasen destinados a la Escuela de Alcantarilla (Murcia) los Oficiales cuya relación empieza con el Teniente profesional don Juan Hurtado Ruiz y termina con el Alférez provisional don Gonzalo Aguado Carelly.*

Como resultado del concurso anunciado por este Ministerio en Orden de 28 de diciembre próximo pasado (B. O. núm. 1) pasan destinados a la Escuela que se cita los Oficiales que se relacionan, debiendo hacer su incorporación con toda urgencia:

A la Escuela de Alcantarilla (Murcia)

Teniente Profesional don Juan Hurtado Ruiz, Hc. 111 (Cuarta Región Aérea) (F).

Alférez Provisional don José Manuel Gómez Trenor, 24 Grupo (Valencia) (F).

Alférez Provisional don Gonzalo Aguado Carelly, de la 16 Escuadra (Quinta Región Aérea, León) (F).

Todos ellos, en comisión, y sin pérdida de su actual destino.

Madrid, 27 de enero de 1940.

YAGÜE

ORDEN *de 27 de enero de 1940 disponiendo pase destinado, con carácter forzoso, a la 12 Escuadra (Granada), el Alférez Piloto don José María Olmedo Collantes.*

Pasa destinado con carácter forzoso a la 12 Escuadra (Granada) el Alférez Piloto don José María Olmedo Collantes, con destino actualmente en la Escuadrilla de Observadores.

Madrid, 27 de enero de 1940.

YAGÜE

ORDEN *de 27 de enero de 1940 disponiendo pasen a ocupar los destinos que se indican a continuación los Jefes y Oficiales cuya relación empieza con el Capitán Médico don Manuel González Escaño y termina con el Sargento don Rafael Martínez Villena.*

Pasan a servir los destinos que se indican a continuación los Jefes y Oficiales de los Cuerpos y Servicios del Ejército del Aire, que también se relacionan, no surtiendo efectos administrativos en sus nuevos destinos hasta la revista de Comisario del próximo mes de marzo.

SANIDAD

Capitán Médico Profesional don Manuel González Escaño. Del Parque de la Primera Región Aérea, a la Maestranza de la Primera Región Aérea (Cuatro Vientos) (V).

Teniente Médico Profesional don Juan José Pedraz Rodríguez. Del Aerodromo de Rabasa (Tercera Región Aérea), a la Academia del Arma, en León, (V).

Teniente Médico, asimilado, don Sotero Alvaro Serna. Del Aerodromo de León (Quinta Región Aérea), a la Academia del Arma, en León, (V).

INTERVENCION

Vacantes de elección

Comandante don Eduardo Romero González. De alta en Aviación, a Interventor de la Segunda Región Aérea.

Comandante don José de Pitarque y Elío. De alta en Aviación, a Interventor de la Cuarta Región Aérea.

Comandante don Manuel Iribarren Cuartero. De alta en Aviación, a Interventor de las Fuerzas Aéreas de Baleares.

Comandante don Miguel Carmono Marbán. De alta en Aviación, a Interventor de la Quinta Región Aérea.

Comandante don Angel Luengo Camps. De alta en Aviación, a Interventor de las Fuerzas Aéreas de Marruecos.

Capitán, en plaza de superior categoría, don Francisco Palazón Deltatre. De alta en Aviación, a Interventor de las Fuerzas Aéreas del Atlántico.

Capitán, en plaza de superior categoría, don Antonio García Blount. De alta en Aviación, a Interventor de la Quinta Región Aérea.

Vacantes de provisión normal

Teniente Coronel don Alfredo Blasco Armauda. De alta en Aviación, a la Sección de Intervención del Ministerio (F).

Comandante, en plaza de superior categoría, don Rafael Muñoz Pruneda. De alta en Aviación, a la Sección de Intervención del Ministerio e Interventor de los Servicios Centrales de Sanidad (V).

Comandante don Francisco García Araus y García Araus. De alta en Aviación, a la Sección de Intervención del Ministerio (V).

Capitán don Juan Aguiló Villamiel. De alta en Aviación, a la Sección del Ministerio e Interventor del Negociado de Accidentes del Trabajo y de Acción Social de la Intendencia General (F).

Teniente Provisional don Antonio Martí Ballesté. De alta en Aviación, a la Intervención de la Cuarta Región Aérea (V).

Teniente Provisional don Miguel Reguera Reguera. De alta en Aviación, a la Sección de Intervención del Ministerio (F).

Teniente Provisional don Antonio Bailly-Baillière. De alta en Aviación, a la Sección de Intervención del Ministerio (F).

Teniente Provisional don Luis Gutiérrez Egea. De alta en Aviación, a la Sección de Intervención del Ministerio (V).

Teniente Provisional don Manuel Bernal Lameña. De alta en Aviación, a la Intervención de la Segunda Región Aérea (V).

Teniente Provisional don Luis Rodríguez García. De alta en Aviación, a la Intervención de la Quinta Región Aérea (V).

Teniente Provisional don Jerónimo Ruiz Blesa. De alta en Aviación, a la Intervención de la Tercera Región Aérea (F).

Teniente Provisional don Eduardo Quintana Pérez de la Riva. De alta en Aviación, a la Sección de Intervención del Ministerio (V).

Teniente Provisional don Tomás Ramos Fernández. De alta en Aviación, a la Sección de Intervención del Ministerio (V).

SERVICIOS DE MATERIAL

Teniente de Ingenieros don Miguel Elizalde Biada. De disponible en la Primera Región Aérea, a la Sección de Estudios y Experiencias de la Dirección General de Material (F).

TROPAS DE AVIACION

Teniente don José María Salgado Fernández de Villa-Abrille. De la Cuarta Región Aérea, a las Tropas de Aviación del Ministerio (V).

Sargento don Rafael Martínez Villena. De las Fuerzas Aéreas de Baleares, a las Tropas de Aviación del Ministerio (V).

Madrid, 27 de enero de 1940.

YAGÜE

ORDEN *de 27 de enero de 1940 disponiendo pasen a servir los destinos que se indican a continuación los Oficiales cuya relación empieza con el Capitán don José Montoya Navas y termina con el Alférez don Rafael García Martín.*

Pasan a servir los destinos que se indican a continuación los Oficiales, que también se relacionan, los cuales no surtirán efectos administrativos en sus nuevos destinos hasta la revista de Comisario del mes de marzo próximo:

PERSONAL NO VOLANTE

Capitán don José Montoya Navas. De la Quinta Región Aérea, a la Mayoría de la Academia de Aviación, en León, (F).

CUERPO DE ESPECIALISTAS

Teniente Radiotelegrafista don Manuel Martín Provenza. De la Primera Región Aérea, a la 11 Unidad de Radio, en comisión, sin pérdida de su actual destino (F).

Teniente, honorario, de Meteorología don Alfredo Martín Belloso. Del Aerodromo de Barajas, a la Oficina Central del Servicio Meteorológico, en comisión, sin pérdida de su actual destino (F).

Alférez Radiotelegrafista don Juan Antonio Pallarés Martínez. De disponible en la Primera Región Aérea, a la Estación Radio de Barcelona (F).

TROPAS DE AVIACION

Teniente don Miguel Alcalá Mata. De disponible en la Primera Región Aérea, a la Cuarta Región Aérea (F).

Teniente don Manuel Muñoz Benavides. De disponible en la Segunda Región Aérea, a la Cuarta Región Aérea (F).

Alférez don Rafael García Martín. De disponible y en la Tercera Región Aérea, en comisión de justicia, a las Fuerzas Aéreas del Atlántico (F).

Madrid, 27 de enero de 1940.

YAGÜE

Empleos honoríficos

ORDEN *de 27 de enero de 1940 concediendo el empleo de Alférez Honorario de Aviación al Oficial primero de Personal Civil don José Sánchez García.*

En atención a las circunstancias especiales que concurren en el Oficial primero de Personal Civil del Material, Licenciado en Derecho, don José Sánchez García, y el servicio que desempeña, he tenido a bien concederle el empleo de Alférez, honorario, de Aviación.

Madrid, 27 de enero de 1940.

YAGÜE

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN *de 22 de diciembre de 1939 nombrando Registrador de la Propiedad de Cogolludo a don Jaime Morey Umbert.*

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 303 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Cogolludo, de cuarta clase, a don Jaime Morey Umbert, que figura con el número 19 en el Escalafón del Cuerpo de Aspirantes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de diciembre de 1939 Año de la Victoria.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

ORDENES *de 22 de enero de 1940 disponiendo que los funcionarios del Cuerpo de Prisiones que se indican se reintegren a la Sección Técnica Auxiliar, con destino a las Prisiones de Sevilla y Zaragoza.*

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que don José Bellot González cese definitivamente, a partir de esta fecha, en las funciones de Jefe de Servicios, habilitado, del Cuerpo de Prisiones, con sueldo anual de 7.200 pesetas, que viene ejerciendo en la Prisión Provincial de Madrid, y que se reintegre a la Escuela Técnico-auxiliar de su procedencia, pasando a prestar su servicios a la de igual clase, de Sevilla, como Oficial, con sueldo anual de 5.000 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de enero de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que don Gregorio San José María cese definitivamente, a partir de esta fecha, en las funciones de Jefe de Servicios, habilitado, del Cuerpo de Prisiones con sueldo anual de 7.200 pesetas, que viene desempeñando en la Prisión Provincial de Zaragoza, y que se reintegre a la escala Técnico-auxiliar de su procedencia, como Oficial, con el sueldo de 5.000 pesetas, continuando prestando sus servicios en el mismo Establecimiento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de enero de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr.: Director general de Prisiones.

ORDEN *de 23 de enero de 1940 acordando la admisión sin sanción del Jefe de Prisión don José Arias López.*

Ilmo. Sr.: Vista la información instruída al Jefe de Prisión de partido don José Arias López,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta del Instructor, y con arreglo al artículo 5.º de la Ley de 10 de febrero último, acuerda la admisión del expresado funcionario sin imposición de sanción.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de enero de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN *de 23 de enero de 1940 acordando la separación del servicio del Jefe de Prisión don Julio León Cuevas.*

Ilmo. Sr.: El Jefe de Prisión de partido don Julio León Cuevas, no ha presentado la declaración jurada que previene el artículo 2.º de la Ley de 10 de febrero último, habiendo transcurrido el plazo con exceso para dicha presentación,

Este Ministerio acuerda la separación del citado funcionario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de enero de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDENES *de 24 y 26 de enero de 1940 admitiendo, sin sanción, al ejercicio de sus derechos como funcionarios a los Médicos forenses y Aspirantes que se citan.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de esa Dirección General, que hace suya la de la Jefatura de Depuración de Funcionarios de la Administración de Justicia, este Ministerio, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 5.º de la Ley de 10 de febrero último, ha resuelto admitir sin sanción, al ejercicio de sus derechos que como funcionarios puedan corresponderles, a don Ramón Prat Font, Médico Forense del Juzgado de primera instancia e instrucción de Arenys de Mar; a don Emilio Villanova Is, Médico Forense sustituto del núm. 1 de Valencia; a don Rafael Rovira García, Médico Forense sustituto del de Onteniente, y a don Juan Luis Quixal Anglés, Médico Forense sustituto del de Segorbe.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de enero de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director General de Justicia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de esa Dirección General, que hace suya la de la Jefatura de Depuración de Funcionarios de la Administración de Justicia,

Este Ministerio, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 5.º de la Ley de 10 de febrero último, ha resuelto admitir sin sanción, al ejercicio de los derechos que como funcionarios puedan corresponderles, a

Don Sebastián López Campos, Médico Forense del Juzgado de primera instancia e instrucción de Huércal-Overa;

Don Leonardo Sánchez Trujillo, Médico Forense sustituto del de Almodóvar del Campo;

Y a los que, en su día, puedan corresponder, a

Don Juan Antonio Díez Pastor,
Don Emilio Menéndez Jiménez, y
Don Carlos López Blanco, Aspirantes al Cuerpo Nacional de Médicos Forenses.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de enero de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director General de Justicia.

ORDENES *de 26 de enero de 1940 promoviendo en el Cuerpo Técnico-administrativo del Ministerio de Justicia a doña María de la Concepción Fernández Blesa y don José Arenales y Aragón.*

Ilmo. Sr.: Vacante en el Cuerpo Técnico Administrativo de este Departamento, por promoción de don José Arenales y Aragón, que la servía, una plaza de Oficial de Administración de primera clase, dotada a partir de 1.º del corriente año, con el haber anual de 6.000 pesetas, por virtud de la incrementación de sueldos dispuesta en la Ley de 30 de diciembre último,

Este Ministerio, en aplicación del Decreto de 15 de junio pasado y disposiciones concordantes, ha tenido a bien promover a la expresada vacante y dotación a doña María de la Concepción Fernández Blesa, Oficial de Administración de segunda clase del referido Cuerpo, que reúne las condiciones exigidas para el ascenso por la Base cuarta del artículo tercero de la Ley de 1.º de agosto de 1935.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de enero de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vacante en el Cuerpo Técnico Administrativo de este Departamento, por excedencia voluntaria de don Angel Ballestero y Sierra que la servía, una plaza de Jefe de Negociado de tercera clase, dotada, a partir del 1.º del corriente año, con el haber anual de 7.200 pesetas, por virtud de la incrementación de sueldos dispuesta en la Ley de 30 de diciembre último,

Este Ministerio, en aplicación del Decreto de 15 de junio pasado, y visto el artículo tercero del de 17 de enero de 1935, ha tenido á bien promover a la expresada vacante y dotación a don José Arenales y Aragón, Oficial de Administración de primera clase del referido Cuerpo, que reúne condiciones legales para dicho ascenso, además de las exigidas por la Base cuarta del artículo tercero de la Ley de 1.º de agosto de 1935.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de enero de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN *de 25 de enero de 1940 concediendo la excedencia voluntaria al Auxiliar procedente del extinguido Consejo Ordenador de la Economía Nacional, doña María del Pilar Alcázar Manteca.*

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña María del Pilar Alcázar Manteca, Auxiliar procedente del extinguido Consejo Ordenador de la Economía Nacional, con el haber anual de 4.000 pesetas, adscrita a la Delegación de Industria de Madrid, en la que solicita la excedencia voluntaria,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado para la aplicación de la Ley de 22 de julio del mismo año, ha tenido a bien conceder al referido Auxliar doña María del Pilar Alcázar Manteca, la excedencia voluntaria por tiempo no menor de un año y no mayor de diez.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de enero de 1940.—P. D.: Ignacio Muñoz Rojas.

Ilmo. Sr. Jefe de los Servicios Centrales de este Ministerio.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDENES *de 11 y 18 de enero de 1940 rehabilitando en su función docente a los Catedráticos de Universidad que se indican.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruido al Catedrático de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia, don Rafael Alcalá Santaella, y lo dispuesto en la Ley de 10 de febrero de 1939 y Orden de 18 de marzo del mismo año,

Este Ministerio ha resuelto, de conformidad con la propuesta formulada por el Juez instructor, que se reintegre a su función activa, sin imposición de sanción, el mencionado señor Alcalá Santaella.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de enero de 1940.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de depuración instruídos a los Catedráticos de Universidad que se mencionan y lo dispuesto en la Ley de 10 de febrero de 1939 y Orden de 18 de marzo del mismo año,

Este Ministerio ha resuelto, de conformidad con la propuesta formulada por el Juez instructor, que se reintegren a su función activa, sin imposición de sanción, los Catedráticos don Federico Olóriz Ortega y don Gonzalo González Salazar, de las Facultades de Medicina y Ciencias, respectivamente, de la Universidad de Murcia; don Tomás Salas Sánchez, de la de Medicina de Sevilla; don Juan José Barcia Goyanes y don José Sanchís Bayarri, de la de Medicina de Valencia, y don Abelardo Bartolomé y del Cerro, de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valladolid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de enero de 1940.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de depuración instruídos a los Catedráticos de Universidad que se mencionan y lo dispuesto en la Ley de 10 de febrero de 1939 y Orden de 18 de marzo del mismo año,

Este Ministerio ha resuelto, de conformidad con la propuesta formulada por el Juez instructor, que se reintegren a su función activa, sin imposición de sanción, los Catedráticos D. José Corts Grau y D. José Manuel Pabón y Suárez de Urbina, en las Facultades de Derecho y Filosofía y Letras, respectivamente, de la Universidad de Granada, y don Manuel Batlle Vázquez, en la de Derecho de la Universidad de Murcia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de enero de 1940.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Superior y Media.

ORDEN *de 18 de enero de 1940 confirmando en su cargo de Catedrático en situación de excedencia voluntaria e imponiéndole la sanción que se indica a don Luis G. Guilera Molas.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruído al Catedrático, en situación de excedencia voluntaria, don Luis G. Guilera Molas, y lo dispuesto en la Ley de 10 de febrero de 1939 y Orden de 18 de marzo del mismo año,

Este Ministerio ha resuelto confirmarle en su cargo de Catedrático e imponerle como sanción la inhabilitación para cargos directivos y de confianza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de enero de 1940.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Superior y Media.

ORDEN *de 18 de enero de 1940 confirmando en su cargo de Catedrático de la Universidad de Oviedo a don Enrique Eguren Bengoa.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruído al Catedrático de la Universidad de Oviedo don Enrique Eguren Bengoa y lo dispuesto en la Ley de 10 de febrero de 1939 y Orden de 18 de marzo del mismo año,

Este Ministerio ha resuelto, de conformidad con la propuesta formulada por el Juez instructor, que se confirme en su cargo de Catedrático de la Facultad de Ciencias de la mencionada Universidad a don Enrique Eguren Bengoa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de enero de 1940.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Superior y Media.

ORDENES *de 18 de enero de 1940 rehabilitando en sus cargos de Catedráticos de Universidad e imponiéndoles las sanciones que se citan a los señores que se mencionan.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de revisión instruído a don Carlos del Fresno y Pérez del Villar, Catedrático de la Facultad de Cicencias de la Universidad de Oviedo, y lo dispuesto en la Ley de 10 de febrero de 1939 y Orden de 18 de marzo del mismo año,

Este Ministerio ha resuelto reponerle en su cargo de Catedrático, e imponiéndole como sanción el traslado forzoso e inhabilitación para cargos directivos y de confianza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de enero de 1940.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Superior y Media.

Visto el expediente de depuración instruído al Catedrático de la Facultad de Ciencias de la Universidad de La Laguna, don Luis Brú Villaseca, y lo dispuesto en la Ley de 10 de febrero de 1939 y Orden 18 de marzo del mismo año,

Este Ministerio ha resuelto reponerle en su cargo de Catedrático de la mencionada Universidad, e imponiéndole como sanción la inhabilitación para cargos directivos y de confianza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de enero de 1940.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Superior y Media.

ORDEN *de 19 de enero de 1940 asignando la denominación «Ramiro de Maeztu» al Instituto de Enseñanza Media de Vitoria.*

Ilmo Sr.: Vista la propuesta elevada por el Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Vitoria para que el Instituto Nacional de Enseñanza Media de aquella ciudad se denomine en lo sucesivo «Ramiro de Maeztu».

Teniendo en cuenta que tan preclaro escritor, defensor de la Hispanidad y enaltecedor de las virtudes de la Raza, nació en dicha ciudad y cursó sus estudios en el referido Centro;

Considerando, además, que de este modo se contribuiría públicamente a honrar y perpetuar la memoria de este español insigne, paladín de los máximos ideales de Patria y Religión, en defensa de los que, sucumbiendo, alcanzó, si cabe, mayor relieve su figura ejemplar,

Este Ministerio, aceptando con emoción y sentido recuerdo la propuesta, dispone:

Primero.—Que a partir de esta fecha, el Instituto de Enseñanza Media de Vitoria se denomine Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ramiro de Maeztu».

Segundo.—Autorizar la colocación en sitio de honor, de aquel Centro de la lápida que la Excma. Corporación ofrenda para tal fin.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 19 de enero de 1940.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

ORDEN *de 20 de enero de 1940 procediendo a corrida de escalas en el Escalafón de Profesores de Educación Física.*

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo determinado en el Decreto de la Vicepresidencia del Gobierno de 15 de junio último,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Se proceda a cubrir en el Escalafón de Profesores de Educación Física en los Institutos de Enseñanza Media, las vacantes producidas en su primera categoría, pasando a ocuparlas, con la dotación de cinco mil pesetas anuales, los señores que se indican a continuación.

En la vacante producida por jubilación, en 19 de diciembre de 1936, de don Julio Martín Rámila, asciende don Francisco de la Macorra Pérez, Profesor del Instituto «Luis Vives», de Valencia, con efectos administfativos desde el día 20 de los mismos mes y año.

En la vacante producida por jubilación en 3 de abril de 1937, de don Francisco de la Macorra Pérez, asciende don Juan Magriñá Banús, Profesor del Instituto de Reus, con efectos administrativos desde el día 4 de abril de 1937 y económicos desde el primero de junio de 1939.

En la vacante producida en 9 de febrero de 1938, por fallecimiento de don Antonio Muñoz del Portillo, asciende don Pedro María Giménez Córdoba, Profesor del Instituto de Alicante, con efectos administrativos desde el día 10 de febrero de 1938 y económicos desde el primero de junio de 1939.

En la vacante producida en 15 de diciembre de 1938 por fallecimiento de don Paul G. Menis Echevarría, asciende don Juan Durán Moya, Profesor del Instituto de Jerez, con efectos administrativos desde el día 16 de diciembre de 1938 y económicos desde primero de junio de 1939.

En la vacante producida en 11 de diciembre de 1939 por jubilación de don Telesforo A. Olivier Sobera, asciende don Smaragdo Méndez Cursach, Profesor del Instituto de Mahón, con efectos administrativos y económicos desde el día 12 de diciembre de 1939.

Segundo.—Estos ascensos no serán consolidados hasta el resultado definitivo de los expedientes de depuración a que estén sometidos los interesados, sin que por otra parte sea estos obstáculo para que entren en posesión de sus nuevos sueldos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de enero de 1940.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Superior y Media.

ORDEN *de 22 de enero de 1940 readmitiendo en su cargo, sin imposición de sanción, a don José Burgos Monfort, Profesor de la Escuela Elemental de Trabajo y otros.*

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de depuración seguidos a los funcionarios de la Escuela Elemental de Trabajo de Madrid don José Burgos Monfort, Profesor Auxiliar; don Luis Belzuz Pérezmedel, Profesor Auxiliar; don Félix Santamaría Box, Maestro de Taller de Fundición; don Olegario Conejo y Conejo, Auxiliar administrativo; don Enrique Alfaro Segovia, Auxiliar interino de la Enseñanza de Motores; don Esteban Nieto Araque, Encargado de Cuarto de Herramientas; don Manuel Ortega Vázquez, Ayudante de Taller de Carpintería; don Samuel Pérez y Pérez, Ordenanza, y doña Juana Lecandas Rufas, Sirviente,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta que la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica hace suya, formulada por el Juez instructor, ha acordado la admisión sin imposición de sanción de los funcionarios expresados, en los cargos que venían desempeñando en 18 de julio de 1936.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de enero de 1940.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN *de 22 de enero de 1940 admitiendo en sus respectivos cargos, sin imposición de sanción, a don Antonio Rius Miró, Profesor de la Escuela Superior de Trabajo de Madrid y otros.*

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de depuración seguidos a los funcionarios de la Escuela Superior de Trabajo de Madrid, don Antonio Rius Miro, Profesor numerario; don Manuel Mascareñas Boscasa, Profesor; don Manuel Andréu Morgades, Profesor especial de Inglés; don Federico Loné Giménez, Profesor Auxiliar; don Juan M. García Marquina, Profesor Auxiliar interino; don Arturo Pérez y Pérez, Maestro de Taller, y doña María Ródenas Revenga, Ayudante de la Limpieza, de dicha Escuela,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta, que la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica hace suya, formulada por el Juez instructor, ha acordado la admisión, sin imposición de sanción, a los funcionarios expresados, en los cargos que venían desempeñando en 18 de julio de 1936.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de enero de 1940.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN *de 25 de enero de 1940 referente a los servicios de Construcciones Escolares.*

Ilmo. Sr.: La victoria de las tropas nacionales de España, sobre las hordas rojas, va seguida de un período de reconstrucción y de recuperación de todos aquellos valores en los que ha de fundamentarse el nuevo Estado.

A tal efecto, precisa poner en orden los problemas que plantea, y entre ellos está el que se refiere a las construcciones escolares, de eficiencia considerable para la enseñanza primaria nacional y que es de suma urgencia superar, salvando todos los obstáculos que la inercia marxista legó y que dificultan su escalonada o rápida solución.

Para hacerlo posible habrá que aclarar, en primer término, la situación actual del servicio y establecer después aquellas medidas que se estimen suficientes para servir de basamento a la reorganización.

Fundado en tales motivos,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Quedan anuladas todas las subastas para obras escolares verificadas en la zona roja a partir del 18 de julio de 1936, y como consecuencia de ello las adjudicaciones hechas en virtud de las mismas.

Segundo. — Las adjudicaciones definitivas de obras realizadas hasta el indicado 18 de julio deberán ser formalizadas en escritura pública en el término de treinta días, a contar de la publicación de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL. Los adjudicatarios que no lo verifiquen en el citado plazo perderán los depósitos provisionales constituídos para optar a las subastas, ingresando su cuantía al Tesoro.

Tercero.—Los contratistas de las obras de los edificios destinados a Escuelas Normales, Grupos Escolares, Escuelas Unitarias y casa-vivienda para los Maestros que no se encuentren comprendidos en el número anterior, deberán comunicar a este Ministerio, en el plazo de veinte días, a contar de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, si se hallan o no decididos y en condiciones para proseguirlas. En caso negativo perderán la fianza constituída, continuándose las obras del modo y por el sistema que mejor convenga a los intereses del Estado, dándoles la urgencia que el servicio de la enseñanza aconseje.

Cuarto.—Los Ayuntamientos y entidades concesionarias de edificios-escuelas comenzados a construir con subvención del Estado con anterioridad a la fecha del repetido 18 de julio deberán manifestar en el mismo plazo de veinte días, si entra en sus propósitos continuar las obras, advirtiéndoles que esta continuación es obligatoria para los que han percibido ya el primer plazo de los correspondientes a auxilios y subvenciones.

Quinto.—Por la Dirección General de Primera Enseñanza se adoptarán las medidas necesarias para el cumplimiento de estos preceptos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de enero de 1940.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Primera Enseñanza.

ORDEN *de 26 de enero de 1940 aprobando el proyecto de obras de adaptación del Palacio de Carlos V para Museo de Arte Arabe y Residencia Imperial en la Alhambra de Granada.*

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto parcial de obras de adaptación del Palacio de Carlos V para Museo de Arte Arabe y Residencia Imperial, en la Alhambra de Granada, presentado por el Arquitecto Conservador de la misma don Francisco Prieto-Moreno Pardo, importante en total 49.982,50 pesetas;

Resultando que el mencionado proyecto comprende las obras precisas para la terminación del vestíbulo del Palacio; la terminación de las salas situadas en la planta baja y la construcción de la escalera de acceso a la planta alta y cubiertas de la misma;

Resultando que este proyecto es el primero de los tres que han sido presentados para la referida adaptación del Palacio de Carlos V;

Considerando que la Junta Facultativa de Construcciones Civiles informó favorablemente el proyecto general como plan de conjunto a seguir en las obras que sucesivamente pudieran realizarse;

Considerando que este primer proyecto parcial se ha comprometido a realizarlo por su total importe el Excmo. Ayuntamiento de Granada,

Este Ministerio, ha resuelto prestarle su aprobación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de enero de 1940.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN *de 17 de enero de 1940 disponiendo que las Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana se abstengan de tomar acuerdos que afecten a los Secretarios de las mismas hasta la reglamentación definitiva de dicho Cuerpo.*

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha dispuesto que en tanto se decida sobre la reglamentación definitiva del Cuerpo de Secretarios de Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana, y de la provisión de las vacantes existentes en la actualidad, dichos organismos se abstengan de tomar acuerdos que afecten a los citados funcionarios, aún cuando respondan a prescripciones de sus reglamentos de régimen interior.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y el de las Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de enero de 1940.

BENJUMEA BURIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN *de 24 de enero de 1940 inscribiendo en el Registro especial de Cooperativas a la denominada Cooperativa de Consumo «La Palma», de Silla (Valencia).*

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar provisionalmente los Estatutos de la Cooperativa de Consumo «La Palma», de Silla (Valencia) y disponer se inscriba en el Registro especial como Cooperativa de Consumidores, subgrupo de distributivas, de responsabilidad limitada, duración indefinida y con las obligaciones que detalla el artículo 49 del Reglamento de 2 de octubre de 1931.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de enero de 1940.

BENJUMEA BURIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN *de 24 de enero de 1940 declarando vinculada a don Alejandro Ramos García la casa barata y su terreno número 68 del proyecto aprobado a la «Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas» (hoy número 4 de la calle de Ambrós, de Madrid).*

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Alejandro Ramos García en solicitud de que, en lo sucesivo se entiendan con él las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado correspondiente a la casa barata número 68 del proyecto aprobado a la «Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas»:

Resultando que el interesado funda su pretensión en que ha adquirido el pleno dominio de la finca por herencia de su madre, doña Telesfora García y García, según acredita con la escritura de aprobación de la cuenta y partición de bienes quedados al fallecimiento de dicha señora, hecha en Madrid a 11 de julio de 1935, ante el Notario don Antonio Puchol Camacho, bajo el número 1.013 de su protocolo, inscrita en el Registro de la Propiedad del Mediodía, de esta Capital;

Considerando que con arreglo a la Real Orden de 11 de mayo de 1928, todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la finca, tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que corresponda a su casa, que en este caso, y según escritura de 27 de noviembre de 1928, ante don Jesús Coronas, Notario de Madrid, asciende a 19.582,36 pesetas, más las costas e intereses del 3 por 100 anual de la cifra citada;

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe, quedarán vinculadas a éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924;

Visto el precepto citado, la Real Orden de 11 de mayo de 1928 y demás disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha acordado declarar vinculada a don Alejandro Ramos García la casa barata y su terreno número 68 del proyecto aprobado a la «Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas» (hoy número 4 de la calle de Ambrós, de Madrid); finca número 3.842 del Registro de la Propiedad del Mediodía de esta Capital, Tomo 701, Libro 160 de la Sección primera, Folio 194, vinculación que lleva consigo la imposibilidad de que la casa quede embargada, salvo para hacer efectivos los plazos no satisfechos por la compra del inmueble, los créditos hipotecarios que con anterioridad a la adjudicación se hayan obtenido de cualquier entidad o particular y los derechos reservados al Estado, Provincia y Municipio, a los efectos del Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924, sin que durante el plazo de 50 años, a contar desde el día 22 de enero de 1930, pueda la finca ser transmitida a título distinto del de herencia o donación al heredero a quien corresponda el derecho de sucesión, según las reglas y condiciones establecidas en el citado Decreto-Ley, correspondiendo exclusivamente a este Ministerio acordar la desvinculación, si procediere.

De Orden ministerial lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 24 de enero de 1940.

BENJUMEA BURIN

Ilmo. Sr. Director del Instituto Nacional de la Vivienda

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

Subsecretaría

Concediendo el exequátur a los señores que se mencionan.

Se ha concedido el Exequátur a los siguientes señores:

Don José Luis Barreras Bolíbar, Cónsul de Bélgica en Vigo.

Señor Thomas C. Wasson, Cónsul de los Estados Unidos de América en Vigo.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid, 26 de enero de 1940.—El Subsecretario, Juan Peche.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Dirección General de Industria

Concediendo un mes de licencia por enfermedad al Ingeniero Industrial don Lorenzo Irusta Aguirre.

Vista la instancia del Ingeniero Industrial afecto a la Delegación de Industria de Guipúzcoa don Lorenzo Irusta Aguirre, solicitando un mes de licencia por enfermedad;

Visto el informe del Consejo de Industria,

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta formulada por dicho Consejo y conforme a lo dispuesto en los artículos 63 y 74 del Reglamento Orgánico del Cuerpo de Ingenieros Industriales, ha resuelto conceder al citado funcionario un mes de licencia por enfermedad, con todo el sueldo, que empezará a contarse a partir del día 10 del corriente.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 24 de enero de 1940.—El Director General de Industria, Juan de Alarcón.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Guipúzcoa.